

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000272 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

Que, por medio de Resolución No. 000510 del 08 de octubre de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -una vez surtido el trámite correspondiente- prorrogó a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A. con NIT. 860.005.224-6, una Concesión de aguas superficiales proveniente del Río Magdalena.

Que, la Concesión de aguas superficiales se otorgó por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de ese proveído y quedó sujeta al cumplimiento de las obligaciones ambientales descritas en el artículo segundo y subsiguientes de la misma, bajo el control y seguimiento de esta Entidad.

Que, el citado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 11 de octubre de 2021.

Que, consecuentemente y, en atención a la Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 9134 de 2021, esta Entidad mediante Resolución No.000750 del 29 de diciembre de 2021, resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000510 del 08 de octubre de 2021, con base en las siguientes consideraciones jurídicas:

“ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A, identificada con NIT No. 860.005.224-6, la concesión de aguas superficiales provenientes del Río Magdalena con un caudal de captación de 175 L/s, con una frecuencia de 24 horas/día, durante 30 días/mes, por 12 meses/año, lo que corresponde a 453.600 m3/mes, 5.443.200 m3/año. El punto de captación está ubicado en una barcaza flotante en las coordenadas geográficas ubicado en las coordenadas geográficas WGS84 10°58'28,9"N 74°45'33,4"O.

(...).

10. La empresa Bavaria & CIA S.C.A. – Cervecería Águila deberá presentar, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, información referente a la proyección de la demanda anual de agua y las metas e indicadores de PUEAA, cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA a fin de complementar el Programa de Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua PUEAA y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2018”.

Que, la referenciada Resolución fue notificada en debida forma y por correo electrónico, el 02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000272 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

de febrero de 2022.

Que mediante Auto 809 de 2023, la CRA requirió a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., presentar en un máximo de quince (15) días calendario el programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 de 2018, teniendo en cuenta las recomendaciones del Informe Técnico No 707 de octubre de 2023.

Que por Radicado ENT-BAQ-011938-2023 del 06 de diciembre de 2023, la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A. presenta respuesta a los requerimientos realizados por la C.R.A., mediante el Auto. 809 de 2023.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993, y con el objetivo de verificar la pertinencia de la aprobación del PUEAA, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, evaluó la información contenida en el Radicado ENT-BAQ-011938-2023 del 06 de diciembre de 2023, e igualmente practicó visita técnica el 26 de febrero de 2024, a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., con NIT 860.005.224-6 en jurisdicción de Barranquilla - Atlántico, conceptuando en el Informe Técnico No.138 de 18 de abril de 2024, en resumen los siguientes aspectos:

II. INFORME TECNICO No. 138 DE ABRIL 18 DE 2024 DE LA C.R.A.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Bavaria se encuentra desarrollando sus actividades realizando sus actividades de fabricación de bebidas refrescantes y embriagantes, servicios industriales, aseo y lavado de equipos de la empresa.

El punto de captación está sobre el río Magdalena, por fuera de la planta de producción. El punto de captación se encuentra cercado, con seguridad, las motobombas se ubican sobre una barcaza, y estas esta conectadas a la rivera con un muelle estable.

La barcaza cuenta con un cercado flotante que tiene como fin evitar la acumulación de taruya y otros sedimentos gruesos que son arrastrados por el río.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Inicialmente el PUEAA no fue radicado ante la C.R.A., pero se procedió a evaluar el PUEAA presentado durante la visita llevada a cabo el 12 de mayo del 2023.

Como resultado de la evaluación, se profirió el Auto 809 del 2023, donde se le realizaron unos requerimientos a Bavaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000272 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

Por medio de Radicado 011938-2023 del 2023-12-06 BAVARIA & CIA S.C.A. presentó respuesta a los requerimientos realizados por la C.R.A. por medio del Auto. 809 de 2023. Dentro de estos se hayan:

- 1) Programa para uso eficiente y ahorro de Agua (PUEAA) actualizado al año 2023+Anexo Buenas Prácticas Water BAQ 2023 PPT
- 2) Consumo de agua para los semestres 1 y 2 del año 2022. (Archivo en Excel).
- 3) Cantidad de Lodos generados en las plantas de agua en 2022 y lo corrido del 2023.
- 4) Certificación de la Empresa Orgánicos del caribe quienes realizan el aprovechamiento de los Lodos generados en las plantas de agua de la Cervecería para Elaboración de Abonos, además de la cotización por parte de la empresa Maraseo quienes se encargan de la recolección y transporte de estos lodos y con quienes poseemos un contrato marco.
- 5) Certificado de existencia y representación legal.

Por tanto, se procederá a revisar el PUEAA y los demás documentos aportados por Bavaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Evaluación del PUEAA.

Se procede a evaluar el PUEAA de conformidad con lo establecido en la Resolución 1257 del 2018.

Contenido del PUEAA de conformidad con la Resolución 1257 del 2018.	
Requisito.	Cumplimiento.
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	Cumple: La fuente de agua donde se realiza la captación en la cervecería pertenece a un cuerpo de agua superficial de tipo lótico.
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	Cumple: El punto de captación de la cervecería se localiza en la zonificación hidrográfica nacional delimitada por IDEAM y MINAMBIENTE. SUBZONA HIDROGRÁFICA Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe (mi).
2. Diagnóstico	
2.1. Línea base de oferta de agua.	
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	Cumple: Aborda correctamente este numeral. Presentando entre otros, Relación entre la huella hídrica azul y la oferta disponible (IARC), Variabilidad hídrica y afectación a la oferta, Dinámica de sequías, Dinámica de sedimentos, Afectación del agua por intervención antropogénica.
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin	Cumple: Las instalaciones de la red hidráulica, de la cervecería, están interconectadas con la red de acueducto del distrito (TRIPLE A), que sirve como

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000272 DE 2024

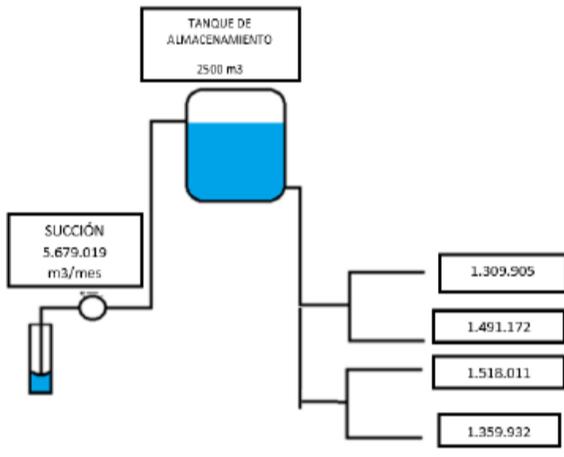
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

Contenido del PUEAA de conformidad con la Resolución 1257 del 2018.																						
Requisito.	Cumplimiento.																					
efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	alternativa para abastecimiento en caso de salir de servicio el acueducto de la planta.																					
2.2. Línea base de demanda de agua																						
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	N.A.																					
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Cumple: se aportan las cifras de producción de agua, en el período comprendido entre los años entre 2020 y 2023, representativo de los consumos de las diferentes áreas de la empresa.																					
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	Cumple: La aplicación de tecnologías, el cambio de equipos y el cumplimiento de un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en las redes de captación, potabilización y de distribución pronostican una reducción del indicador del consumo de agua. <small>Tabla 11. Proyección quinquenal, Hectolitros de agua consumidos/Hectolitros de producto envasado</small> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>2020</th> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>*YTD 2023</th> <th>2024</th> <th>2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HI AGUA /HI ENVASADO</td> <td>3,12</td> <td>2,96</td> <td>2,89</td> <td>2,78</td> <td>2,70</td> <td>2,50</td> </tr> <tr> <td>REDUCCIÓN (%)</td> <td>0,95</td> <td>5,13</td> <td>2,36</td> <td>3,81</td> <td>2,88</td> <td>7,41</td> </tr> </tbody> </table> <small>*YTD: Year to date. Acumulado del último año.</small> Presentando gráficas y su proyecto de reducción de aguas para el año 2025.	AÑO	2020	2021	2022	*YTD 2023	2024	2025	HI AGUA /HI ENVASADO	3,12	2,96	2,89	2,78	2,70	2,50	REDUCCIÓN (%)	0,95	5,13	2,36	3,81	2,88	7,41
AÑO	2020	2021	2022	*YTD 2023	2024	2025																
HI AGUA /HI ENVASADO	3,12	2,96	2,89	2,78	2,70	2,50																
REDUCCIÓN (%)	0,95	5,13	2,36	3,81	2,88	7,41																
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	Cumple: Con el fin de llevar un control del consumo por áreas se han establecido circuito o lazos independientes, con micro medición (mediante "contadores de agua") para un uso más racional del agua, estableciendo unos indicadores individuales, cuyos resultados son responsabilidad de cada jefe de área, quien es el encargado de justificar o asignar causas de desviaciones a unos estándares preestablecidos.																					
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación,	Cumple parcialmente: El consumo de agua en la cervecería varía ampliamente, dependiendo de la forma racional como se use y de las recuperaciones que se lleven a cabo. En Bavaria, el valor unitario (hectolitros de agua por hectolitro de producto envasado) ha ido descendiendo con el transcurrir de los años, por la sensibilización del personal, adopción de nuevas tecnologías e implementación de medidas técnicas y de ingeniería.																					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000272 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

Contenido del PUEAA de conformidad con la Resolución 1257 del 2018.																									
Requisito.	Cumplimiento.																								
evapotranspiración, escorrentía e infiltración.																									
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	<p>Cumple: A continuación, se relacionan los consumos de agua cruda (tomada del río Magdalena), agua potabilizada (en la Planta de Tratamiento de la empresa) y agua suministrada por la empresa TRIPLE A, durante los cuatro últimos años:</p> <p>Tabla 14. Consumos de agua cruda, agua potabilizada y agua suministrada por la empresa TRIPLE A.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>AGUA CRUDA (m³/año)</th> <th>TRIPLE A (m³/año)</th> <th>AGUA POTABILIZADA (m³/Año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1.278.058</td> <td>33.157</td> <td>1.311.215</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>1.459.886</td> <td>32.126</td> <td>1.492.012</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>1.449.851</td> <td>67.480</td> <td>1.517.331</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>1.371.521</td> <td>13.235</td> <td>1.384.756</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>8.289.179</td> <td>210.048</td> <td>8.499.227</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se definen por etapa los usos que se le da al agua.</p>	AÑO	AGUA CRUDA (m³/año)	TRIPLE A (m³/año)	AGUA POTABILIZADA (m³/Año)	2020	1.278.058	33.157	1.311.215	2021	1.459.886	32.126	1.492.012	2022	1.449.851	67.480	1.517.331	2023	1.371.521	13.235	1.384.756	TOTAL	8.289.179	210.048	8.499.227
AÑO	AGUA CRUDA (m³/año)	TRIPLE A (m³/año)	AGUA POTABILIZADA (m³/Año)																						
2020	1.278.058	33.157	1.311.215																						
2021	1.459.886	32.126	1.492.012																						
2022	1.449.851	67.480	1.517.331																						
2023	1.371.521	13.235	1.384.756																						
TOTAL	8.289.179	210.048	8.499.227																						
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	<p>Cumple: La cervecería establece para cada año venidero una meta en el indicador, la cual proviene de la alta Dirección de Bavaria & CIA S.C.A., que siempre es inferior al año que termina. Esto es un compromiso para todos los jefes de Área y según los resultados de su área recibe un puntaje en su evaluación de desempeño profesional. Se han seleccionado 8 oportunidades que se tienen como objetivos de investigación y trabajo para el próximo quinquenio, la mayoría de ellas son cambios operacionales, como sigue:</p>																								

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000272 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

Contenido del PUEAA de conformidad con la Resolución 1257 del 2018.																			
Requisito.	Cumplimiento.																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Oportunidades como reto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Optimización del CIP* en la línea de mosto**</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reducción en el tratamiento del agua de dilución</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Recuperación y reciclaje del agua de enjuague final en el CIP</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Continuar con la refrig. del agua de las bombas de vacío en el Envase</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Proseguir con la producción de envases de mayor tamaño en la línea 6</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Mejor la recuperación de condensado en el Envase y Elaboración para usar en Calderas</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Optimizar enjuague de equipos, mediante aditivos</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Continuar las capacitaciones de buenas prácticas en el manejo del agua</td> </tr> </tbody> </table> <p>* CIP Clean In Place (limpieza en sitio) ** Mosto es la infusión de la malta y de los agregados</p>	Oportunidades como reto		1	Optimización del CIP* en la línea de mosto**	2	Reducción en el tratamiento del agua de dilución	3	Recuperación y reciclaje del agua de enjuague final en el CIP	4	Continuar con la refrig. del agua de las bombas de vacío en el Envase	5	Proseguir con la producción de envases de mayor tamaño en la línea 6	6	Mejor la recuperación de condensado en el Envase y Elaboración para usar en Calderas	7	Optimizar enjuague de equipos, mediante aditivos	8	Continuar las capacitaciones de buenas prácticas en el manejo del agua
Oportunidades como reto																			
1	Optimización del CIP* en la línea de mosto**																		
2	Reducción en el tratamiento del agua de dilución																		
3	Recuperación y reciclaje del agua de enjuague final en el CIP																		
4	Continuar con la refrig. del agua de las bombas de vacío en el Envase																		
5	Proseguir con la producción de envases de mayor tamaño en la línea 6																		
6	Mejor la recuperación de condensado en el Envase y Elaboración para usar en Calderas																		
7	Optimizar enjuague de equipos, mediante aditivos																		
8	Continuar las capacitaciones de buenas prácticas en el manejo del agua																		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	<p>Cumple: Bavaria manifiesta como objetivo general el <i>Manejar la oferta de agua que le proporciona el río Magdalena, para atender sus requerimientos industriales y económicos de su desarrollo, en términos de cantidad, calidad y distribución espacial y temporal.</i> Y como objetivos específicos, Implementar un uso eficiente del agua a través de la formación de una conciencia de uso racional; Sensibilizar a todo el personal de la cervecería a través de la formación para adoptar conciencia sobre el uso racional del recurso hídrico; Realizar campañas de uso eficiente y ahorro del agua en cada uno de los procesos realizados en la cervecería mediante material informativo.</p>																		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de	<p>Cumple: Dentro de las actividades planteadas están la realización de un catastro de las redes de agua. Programa de minimización del recurso agua: concientización. Medición del consumo. Calculo del consumo ideal y comparación con el real. Observación detallada de áreas de mayor desviación. Corrección de pérdidas. Evaluación de resultados. Recuperación de aguas (recirculación, reutilización, etc.). Evaluación final.</p>																		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000272 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

Contenido del PUEAA de conformidad con la Resolución 1257 del 2018.	
Requisito.	Cumplimiento.
las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA	Cumple: Plantea en cada ficha metas e indicadores coherentes con las medidas adoptadas.
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA	Cumple: Se establece un cronograma de ejecución, así como un presupuesto para la ejecución del seguimiento del PUEAA.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.: El PUEAA presentado cumple con lo establecido en la resolución 1257 del 2018, es menester que se realice seguimiento a las acciones planteadas de manera que se evidencie el desarrollo efectivo de estas.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- Durante la visita de campo se hizo un recorrido por las instalaciones de la Cervecería Águila, se evidenció la operación normal de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, la cual cuenta con varias etapas de tratamiento, como coagulación, floculación, sedimentación, filtración (por filtros de arena), y desinfección. Se aprecia que algunas de las etapas están en mantenimiento sin que se comprometa la operación de potabilización.
- Se realiza visita técnica en el sitio de captación el cual se encuentra en el río Magdalena, la cual cuenta con un área cercada y con seguridad, una planta eléctrica auxiliar con ACPM, las bombas de captación se encuentran sobre una barcaza flotante, que se conecta con la rivera por medio de un muelle flotante.
- Las barcazas se encuentran protegidas por una cadena flotante de boyas que evita la acumulación de taruya en el punto de captación. Los tubos de distribución inicial son de 14”.
- No se aprecia erosión de la rivera en el punto de captación.
- Los medidores de caudal están ubicados en el laboratorio ubicado en la cervecería. No se evidencia ni se manifiesta por parte de quien atiende, que haya medidores de caudal en el punto de captación.
- En el área de captación, se aprecian EPP, demarcación de peligros, pictogramas y medidas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000272 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

de seguridad para atender emergencias relacionadas al manejo de combustibles de una planta eléctrica auxiliar, y de cualquier emergencia en el río.

- Se aprecia una planta de tratamiento de agua potable con etapas de; coagulación, floculación, sedimentación, clarificación, filtración y desinfección.
- Cuentan con un laboratorio de análisis de agua potable en las etapas del tratamiento, en el cual también se tiene el control de las motobombas del punto de captación.
- En la planta de tratamiento de agua potable no se evidencian fallos en la operación, fugas o anomalías en el proceso de potabilización.

CONCLUSIONES.

Una vez revisado el expediente de Bavaria & CIA S.C.A., la información que reposa en el sistema de información documental ORFEO así como los aspectos hallados en la visita técnica de seguimiento se puede concluir que:

- El agua captada por Bavaria tiene como uso exclusivo la fabricación y producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas a base de malta y derivados, así como el suministro de baños, cafeterías y riego de áreas internas.
- Por medio de Radicado 011938-2023 del 2023-12-06 Bavaria & CIA S.C.A. entrega los soportes de consumo de agua del año 2022, así como el PUEAA actualizado y ajustado conforme la Resolución 1257 del 2018, y los soportes de gestión de los lodos generados en la Planta de tratamiento de agua potable. Dando así cumplimiento con lo establecido en el Auto 809 del 7 de noviembre del 2023.
- Bavaria mantiene en buen estado las barcazas utilizadas para la ubicación de las motobombas y estructuras de succión y conducción de las aguas del río Magdalena.
- Bavaria adelantado mantenimientos y ajustes en su PTAP con el fin de prevenir la intromisión de palomas, y con el fin también de optimizar los procesos de potabilización”.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000272 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

Que, según lo preceptuado en el artículo 80°: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.*

Que, en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que, las normas constitucionales señaladas, son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, por su parte el **Decreto-Ley 2811 de 1974** *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece:

“Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

(...) Artículo 134.- Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario”.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:

Que, a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que, la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23°.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el*

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 e.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”. p

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000272 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente” Que, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”* Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Que, el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

- Del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA:

Que, la **Ley 373 del 06 de junio de 1997** *“Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”*, lo define y señala en cuanto a este:

“Artículo 1o.- Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000272** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

Artículo 2o.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)

Que, por su parte, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del **Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018** adiciona al **Decreto 1076 de 2015** “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, con la finalidad de reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo concerniente con el mencionada Programa. Siendo esto, aplicable para las Autoridades Ambientales, usuarios que soliciten concesión de aguas y a las Entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al mismo.

Que, en ese sentido, el citado Decreto 1076 de 2015, define dicho programa como:

“Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). *El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.*

PARÁGRAFO 1. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

Parágrafo 2. *Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.*

“Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA: *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de agua y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de agua deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA”.*

Que, por su parte, por medio de la **Resolución No. 1257 de 2018** expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se desarrollaron los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015; estableciendo la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000272** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

Que, el artículo segundo de la mencionada Resolución, establece el contenido mínimo a tener en cuenta -por parte de los usuarios- en la elaboración del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, al momento de ser presentados ante la Autoridad Ambiental competente para su respectiva revisión / evaluación.

- **De la publicación de los actos administrativos:**

Que, el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”*.

Que, a su vez, el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. (...)”*.

IV. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR:

Que, con base en lo conceptuado en el **Informe Técnico No. 138 del 18 de abril de 2024**, mediante el cual se evaluó la documentación aportada por la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A. con NIT. 860.005.224-6, mediante el radicado ENT-BAQ-011938-2023 del 06 de diciembre de 2023, esta autoridad ambiental procederá a APROBAR, al mencionado usuario, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, presentado, el cual quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales que de este se deriven.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000272** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, presentado por la Sociedad BAVARIA & CIA S.C.A. con NIT. 860.005.224-6, teniendo en cuenta que fue elaborado de conformidad con los términos de referencia estipulados en la Resolución No. 1257 de 2018 -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-. No obstante, la sociedad en comento deberá:

PARÁGRAFO PRIMERO: El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, se aprueba por el mismo término de la Concesión de Aguas Superficial; es decir, por **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No.000750 del 29 de diciembre de 2021 que resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000510 del 08 de octubre de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dar estricto cumplimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA. Las actividades y medidas planteadas en el PUEAA serán objeto de seguimiento, por tanto, se deberá de manera ANUAL junto con las caracterizaciones de las aguas captadas, adjuntarse un informe de avance de la implementación de acuerdo con las metas, indicadores y cronograma propuesto.

ARTÍCULO SÉGUNDO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El **Informe Técnico No. 138 del 18 de abril de 2024**, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento del presente acto administrativo; por ende, hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: la Sociedad BAVARIA & CIA S.C.A. con NIT. 860.005.224-6, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La Sociedad BAVARIA & CIA S.C.A. con NIT. 860.005.224-6, deberá publicar la parte resolutoria del presente proveído en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y, en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación, deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000272** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT No. 860.005.224-6 UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR en debida forma a la Sociedad BAVARIA & CIA S.C.A. con NIT. 860.005.224-6, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección: Carrera 53A No. 127- 35 en la ciudad de Bogotá, D.C. y/o al correo electrónico notificaciones@ab-inbev.com.

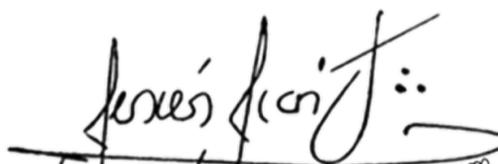
En caso de no surtirse la notificación de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procederá a notificarse conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.MAY.2024



JÉSUS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

EXP: 0202-367
INF TEC: 138 de 2024
ELABORÓ: Constanza Campo – Profesional Especializado
REVISÓ: María Jose Mojica – Profesional Especializado
APROBÓ: Bleydy Coll Peña – Subdirectora de Gestión Ambiental
VOBO: Juliette Sleman - Asesora Direccion